DE METRÓPOLIS Y MUNICIPIOS MEXICANOS

Jesús Tamayo

Ciudades millonarias

De tiempo atrás casi todas las concentraciones humanas que llamamos ciudades crecen en número y en extensión. Los especialistas llaman *urbanización* a este proceso demográfico. Ya es menos conocido el que tal proceso, en el siglo XIX hizo nacer ciudades cuya población superaba el millón de habitantes. En 1810 (año muy significativo para nosotros) la vieja ciudad de Londres fue la primera en alcanzar el millón de habitantes. Pronto le siguieron Paris en 1853 y Viena en 1870; en América, Nueva York logró lo mismo en 1857. En 1901, 11 ciudades ya eran millonarias. Al inicio de este siglo, éstas alcanzan ya las 300.[1] Para distinguir a *e*sta nueva generación de grandes ciudades, los especialistas les llamaron *Metrópolis,* en griego, ciudades madre. Las grandes ciudades, las metrópolis, amplificaron los retos que de suyo enfrentaba ya cualquier concentración humana; problemas urbanos que en su nueva escala llamamos problemas metropolitanos.

En efecto, crecientes poblaciones requerirán de crecientes volúmenes de alimentos que se producirán en crecientes territorios periféricos; mayores poblaciones requerirán que mayores volúmenes de agua y alimentos se traigan a la ciudad, casi siempre de más lejos y a mayor costo y esfuerzo. Mayores ciudades también requerirán de nuevas y mejores formas o técnicas de gobierno y administración urbanas. Ya en 350 a. c., el gran Aristóteles decía que difícilmente una ciudad populosa podría estar bien gobernada. Desde entonces, las ciudades han seguido creciendo y su administración y gobierno se han complicado.

El problema metropolitano. Poco después de haber nacido, las ciudades millonarias dejaron ver otro gran reto o problema a resolver derivado de su crecimiento físico o territorial: inevitablemente, su crecimiento las había obligado a extenderse por sobre jurisdicciones vecinas.

La necesaria coordinación. Así, las metrópolis trajeron aparejado un hecho que se repetiría por todo el orbe. La gran ciudad, millonaria o no, tendería pronto a convertirse en una *ciudad multi-jurisdiccional.* Esta ciudad, fraccionada políticamente, en la práctica está gobernada y administrada por autoridades varias, tantas como jurisdicciones hubiera alcanzado en su crecimiento. Y como diversas autoridades han significado casi siempre diversidad de criterios, de objetivos y de intereses, éstos deben conciliarse vía la concertación y la coordinación inter-gubernamental.

El ejemplo londinense. Y como toda concertación supone en algún grado supeditar la voluntad de unos a los intereses de otros, esta tarea nunca fue fácil y pronto se convirtió en pesadilla. Así, se explica que en 1829 las autoridades del Londres ya millonario crearan un primer cuerpo de policía metropolitana que sustituyó a los cuerpos locales y que debió haber sido exitoso porque a

[1] Emrys Jones, *Metrópolis*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 16-17. Título original: *Metropolis, The World's Great Cities*, Oxford University Press, 1990.

poco (en 1855) fue creada una primera oficina de obras metropolitanas (*Metropolitan Board Works.*).[2]

Así se fue consolidando la idea de que la dispersión de voluntades y sus inconvenientes (disputas e ineficiencia) podrían corregirse con la creación de autoridades unitarias y coordinadoras. Así, en 1888 Londres vio nacer el primer gobierno urbano unitario: el *London County Council* (LCC), antecedente del conocido *Greater London Council,* nacido en 1963 (abolido en 1985 por el gobierno conservador de Margaret Thatcher y recuperado en 2000 como *Greater London Authority,* por los gobiernos laboristas). El gobierno unitario londinense ha sido un referente para el creciente número de ciudades millonarias que aparecieron en el globo a lo largo del siglo XX. Hoy, buena parte de las ciudades multi-jurisdiccionales, millonarias o no, cuentan con administraciones o gobiernos, si no centralizados o unitarios a la manera londinense, si con gobiernos descentralizados pero coordinados internamente; ello les permite enfrentar la ineficiencia derivada de la multi-jurisdiccionalidad.[3]

Nuestro caso. El siglo pasado, terminada nuestra guerra civil, nuestro país se urbanizó aceleradamente, es decir, vio crecer rápidamente sus ciudades en número y extensión. A principios de los años 70, Luis Unikel,[4] analizando nuestro proceso de urbanización, encontró que por esos años México ya contaba con 12 ciudades multi-jurisdiccionales a las que llamó "ciudades de nuevo tipo" y a cuya envolvente municipal llamó *zona metropolitana* (a semejanza de las *áreas metropolitanas* que la oficina del censo estadounidense había definido desde principios del siglo veinte).

En la primera década se este nuevo siglo, un trabajo inter-institucional (de la SEDESOL, el CONAPO y el INEGI) con información del Censo de 2000, identificó 55 *zonas metropolitanas* en el sistema urbano nacional[5] (conjuntos conurbación urbana + área de influencia que contenían ciudades multi-jurisdiccionales). Las mismas dependencias, con datos del Conteo 2005, en 2006 repitieron este ejercicio encontrando que las *zonas metropolitanas* ya eran 56 y contenían a otras tantas principales ciudades multi-jurisdiccionales de nuestro sistema urbano[6].

A fines de 2012 se conocieron los resultados de una nueva evaluación, esta vez con información del censo de 2010. A mediados de noviembre los diarios informaron que

SEGOB (?) INEGI y CONAPO reportaban ya 59 zonas metropolitanas donde habitaban ya 63.8 millones de habitantes (en efecto, casi dos de cada tres mexicanos habitamos ya ciudades multi jurisdiccionales). También se apuntó que sólo 11 de las ciudades mexicanas son propiamente *metrópolis* (es decir, mayores de un millón de habitantes).

Éste es el panorama urbano del país. Casi dos tercios de él ya es metropolitano y exige la coordinación inter gubernamental de sus autoridades locales. Nada fácil en un marco político de "*aversión casi endémica a la asociación y coordinación inter municipal*" y que en lo que sigue exploramos a partir de un trabajo reciente del CIDE A.C."[7]

El problema 2/2

Gobierno metropolitano. Lo que en el origen parecía ser un problema urbano, de crecimiento urbano (las grandes ciudades, por serlo, se vuelven difíciles de gobernar-administrar) pronto dejó ver que tal dificultad surge de su condición multi-jurisdiccional (las grandes ciudades frecuentemente se extienden sobre diversas jurisdicciones) por lo que cualquier acción urbana importante requiere de la coordinación, colaboración o acuerdo entre sus diversos administradores- gobernantes. Apuntamos antes que la primera metrópoli enfrentada a los efectos de la multi-jurisdiccionalidad resolvió el conflicto con la creación de un gobierno unitario o metropolitano; y que a lo largo del siglo XX las nuevas metrópolis han explorado diferentes vías para alcanzar la necesaria coordinación interna.[8] En algunas metrópolis latinoamericanas lo intentan vía la creación de Alcaldías o Distritos Metropolitanos.[9]

[2] *Ibídem*, pp. 301-302.
[3] Cfr. CEPAL/ECLAC, *Gestión urbana y gobierno de áreas metropolitanas,* Alfredo Rodríguez y Enrique Oviedo, Santiago de Chile, mayo de 2001, Serie Medio ambiente y desarrollo, No.34. Cfr. también: UN, *Metropolitan Governance*, 1995.
[4] Ingeniero mexicano, pionero en el estudio del proceso de la urbanización de nuestro país. Su trabajo más conocido (con Gustavo Garza y Crescencio Ruiz) es *El Desarrollo Urbano de México. Diagnóstico y Perspectivas*, México, El Colegio de México, 1976.
[5] SEDESOL CONAPO INEGI*, Delimitación de las zonas metropolitanas de México,* México, 2004.
[6] SEDESOL CONAPO INEGI*, Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005,* México, 2007.
[7] Enrique Cabrero y David Arellano (coords.), *Los gobiernos municipales a debate: un análisis de la institución municipal a través de la Encuesta 2009,* México, CIDE, 2011.
[8] Los analistas observan dos modelos, el primero: el *supramunicipal o centralizado.* cercano a la idea del gobierno unitario. Ello implica un gobierno intermedio entre el municipal y el central, provincial o federal. El segundo modelo es el *intermunicipal o fragmentado,* que puede ser con o sin *coordinación* (en el grupo de gobiernos fragmentados sin coordinación ubican a nuestra ciudad de México). Cfr. CEPAL/ECLAC, 2001.
[9] Es el caso del *Distrito Metropolitano de Caracas, del Distrito Metropolitano de Quito*, de las *Alcaldías Provinciales de Lima y Callao*, y de las *Alcaldías mayores* de Bogotá y de Cartagena de Indias.

Cuatro de cada cinco mexicanos son urbanos; 64 millones son metropolitanos y habitan ciudades fraccionadas políticamente; es decir, multi-jurisdiccionales

En algunas metrópolis de países desarrollados, la coordinación inter-gubernamental metropolitana se da por descontada, lógica y natural (vgr. las *Mancomunidades de Municipios* de Francia y España*, especialmente la del Área Metropolitana de Barcelona*). Así, si volteamos la cara al resto del mundo metropolitano, encontramos desde coordinación *obligatoria,* vía gobiernos unitarios, hasta coordinación *voluntaria* sin más.

Surge entonces la pregunta: ¿Por qué nuestras autoridades no acuerdan o coordinan entre sí? Ello es grave en nuestras principales ciudades. Nos preguntamos, ¿por qué no hay coordinación gubernamental intermunicipal en nuestro país? Una primera respuesta, casi inverosímil, es que nuestros municipios son "libres" o autónomos y pueden, si así lo deciden, ignorar su condición metropolitana, su realidad urbana.

¿Qué nos pasa? Una respuesta documentada nos la da el reciente análisis de nuestra institución municipal, hecho por especialistas del CIDE con base en los resultados de la Encuesta INEGI 2009. Sus autores, Enrique Cabrero y David Arellano, encuentran y afirman que, en sus actuales condiciones, "…Los gobiernos municipales se integran con funcionarios y servidores públicos *medianamente preparados*"…que "…(su) promedio de años de estudio,… no rebasa los diez años en ningún municipio del país" (pp. 85). Así, "…los niveles de *experiencia y profesionalización* de presidentes municipales, regidores, síndicos y responsables de áreas críticas de la administración municipal *son claramente insuficientes*" (p. 103). Y que "…Si bien los gobiernos municipales de México aumentan el número de unidades administrativas conforme se vuelven más complejas las tareas locales, esto no implica una mayor eficiencia en la gestión (debido a) la *baja preparación* de los funcionarios y a su *poca experiencia* en el ámbito gubernamental local" (p.86). Es "...claro que los gobiernos municipales y sus administraciones son *espacios institucionalmente frágiles* que muestran rezagos importantes en sus capacidades de gobierno y gestión de las políticas públicas," (p.102) así " la vida del gobierno y la administración municipal, debido al perfil de gobernantes y funcionarios, tiende a ser un universo de *improvisación y experimentación constante* de la gestión pública, ello es consecuencia directa de los cortos periodos de gobierno, sin posibilidades de reelección inmediata"(p.103) .

Y aun así, afirmamos aquí, en medio de este lamentable panorama general hay numerosas excepciones, autoridades y operadores que entienden a plenitud su responsabilidad y actúan en consecuencia. Merecen nuestro reconocimiento.

No sólo el aparato de *operadores municipales* presenta deficiencias. A los ojos de Cabrero y Arellano el municipio mismo se observa ineficiente y concluyen que, en sus actuales condiciones, el municipio mexicano "…No responde con la eficacia esperada (necesaria) a las demandas de la población y no tiene los soportes técnicos y fiscales suficientes para conducir con visión de largo plazo el desarrollo local y urbano" (p.29). Que "…La institución municipal en México adolece de *obsolescencia* en sus estructuras de gobierno y administración" (p.29). Que "…los municipios mexicanos todavía están lejos de tener un papel estratégico en el desarrollo y el bienestar social (del país)" (p.29). Que "…(es) *urgente* (la) necesidad de avanzar hacia *un nuevo diseño institucional* del ámbito municipal" (p. 102), y que"…*se requiere,* por lo tanto, *hacer modificaciones de fondo a las estructuras de la institución municipal,* (cambiar los incentivos de los actores) y modificar las prácticas y las rutinas de la vida municipal" (p.104).

Téngase presente que los ayuntamientos son, finalmente, los gobernantes-administradores de nuestras ciudades. Al respecto, los diagnósticos de Cabrero y Arellano no dejan lugar a duda acerca de su debilidad en esta importante tarea: "…El ayuntamiento como instancia colectiva de gobierno *NO está diseñado para enfrentar los retos que hoy por hoy requieren enfrentar los espacios locales y las ciudades"* (p.29). "…La muy alta rotación de cuadros de la administración municipal *(hace imposible) que ésta tenga visión de largo plazo* o largo aliento *que oriente la creación de la infraestructura necesaria y de un proyecto integral de desarrollo*" (p.104). "…Con períodos excesivamente cortos de gobierno, sin posibilidad de reelección inmediata, los gobiernos municipales transcurren en lapsos totalmente *insuficientes para consolidar cualquier proyecto* de mediana trascendencia."

Y si la coordinación inter municipal es básica para la buena administración y gobierno de nuestras principales ciudades, es importante saber que "… el actual diseño institucional propicia que los actores locales (entre ellos los funcionarios locales) *sean adversos* a dinámicas de cooperación y, por lo general, no están dispuestos a construir una acción pública sostenida y comprometida" (p.30).

Ya nos lo había anticipado el docto historiador J.M. Muriá (2008) en su trabajo *Desacralizando el municipio: ni tanto*

que queme al santo (2008), donde, respecto de la creación originaria de los municipios en nuestro país, nos dice:

> ...que los dichos municipios siempre se entendieron como un territorio más o menos grande que envolviera y respondiera a las necesidades de los conglomerados de población. *Nunca de los nuncas* (sic) sirvieron como división interna de ellos, tal como sucede ahora en las áreas metropolitanas de Guadalajara y Monterrey entre otras, creando verdaderas complicaciones administrativas y encareciendo enormemente la prestación de los servicios públicos. *Por lo tanto, la revisión de la naturaleza municipal en algunos lugares concretos se ha convertido en un imperativo categórico.*

Conclusiones

A partir de lo apuntado hasta aquí podemos concluir que lo que un principio nos parecía ser un problema de política pública, de información y preparación de nuestros funcionarios municipales, se nos revela ahora como un problema más grave, de *diseño institucional* si se acepta que un municipio moderno debe contar hoy con autoridades no sólo honorables, sino expertas en administración urbana.

Puede decirse así que si bien estamos mal diseñados para constituirnos como sociedad urbana, de tiempo atrás ya lo somos y hoy cuatro de cada cinco mexicanos somos *urbanos*; todavía más, 64 millones de mexicanos somos *metropolitanos*; es decir, habitamos en alguna de las 59 ciudades multi-jurisdiccionales identificadas por SEDESOL. Así pues, con estas instituciones y operadores, el futuro de nuestro sistema urbano se perfila caótico. Por ello, en lo que sigue exploramos algunas posibilidades de acción positiva.

Propuesta (valoración de las posibilidades de acción en materia metropolitana).

Sin ignorar la existencia de abusos e inclusive actos delincuenciales que deben ser corregidos o castigados por las autoridades competentes, debemos partir de que, en general, *en los municipios mexicanos, los funcionarios hacen su mejor esfuerzo a partir de su comprensión del problema, de su conciencia y de sus capacidades*.

Así, si los resultados de su gestión son insuficientes e indeseables (como nos lo muestran Cabrero y Arellano), debemos concluir que estamos claramente ante un problema de *calificación y adiestramiento* de los funcionarios para cumplir adecuadamente con las tareas que requiere su puesto. La constitución misma, en su Artículo 113 orientado a definir las responsabilidades de los servidores públicos, a tono con los tiempos políticos de

Las ciudades multijurisdiccionales requieren de que sus múltiple autoridades acuerden o coordinen entre si y esta coordinación en nuestro medio es débil y poco frecuente. El resultado: ciudades desordenadas, caóticas y poco competitivas

1917, apunta que aquéllos deben ser leales, legales, honrados, imparciales y, finalmente, también *eficientes*. La pertinencia de lo que hoy exige la ley es evidente. Parece sensato (e indispensable) exigir que los administradores de nuestras ciudades o de una fracción de ellas (presidentes, regidores y síndicos) cuenten con competencia en administración urbana.

Si pedimos preparación a médicos y maestros, ¿por qué no a los administradores de nuestras ciudades? Por ello, una primera acción positiva al respecto es *profesionalizar* las tareas de los funcionarios municipales, al menos de los presidentes municipales y de algunos encargados de unidades particulares: obras. administración, finanzas, ecología, etc., que hasta hoy son designados sin más por el presidente municipal en turno).[10]

Al respecto, de tiempo atrás el estado mexicano creó el *Instituto Nacional de Administración Pública (INAP),* que cuenta con agencias estatales que podrían encargarse formalmente de capacitar y adiestrar a todo candidato o aspirante a candidato a puestos de elección popular. Los partidos políticos podrían (¿o deberían?) coadyuvar en esta tarea; también algunos centros estatales de educación superior. Y si bien aspiramos a contar con mejores funcionarios, deseamos asimismo contar con un mejor marco legal, al menos actualizado.[11]

De tiempo atrás, diversos urbanistas y autoridades han intentado reformas constitucionales para que el fenómeno metropolitano sea *reconocido* por nuestra legislación a fin de hacer lógicamente necesaria la coordinación inter municipios en materia de acciones en la metrópoli. Ello sin desmedro de también requerir, como apuntamos arriba, un nivel mínimo de competencia en materia urbana a presidentes municipales, regidores y síndicos.

[10] De hecho, la Ley Municipal del Estado de México requiere que los Directores de Obras en los municipios, designados por el presidente en turno estén capacitados profesionalmente para esa tarea.

[11] Nuestro marco legal lo constituyen el Art 115 Constitucional que define los derechos y obligaciones de los municipios, sucesivamente reformado en 1928, 1933, 1943, 1947, 1953, 1976, 1977, 1983, 1987 y 1999. (Cfr. AMMAC, 1999) la *Ley General de Asentamientos Humanos* expedida en 1976 y las correspondientes leyes orgánicas municipales de los Estados de la federación.

A nuestro juicio, la actual legislación debe modificarse a fin de alcanzar los siguientes objetivos:[12]

1. El reconocimiento de nuestra heterogeneidad municipal.
2. El reconocimiento del fenómeno metropolitano y, todavía más difícil,
3. El reconocimiento de la *necesaria coordinación inter municipal* en ciudades fraccionadas políticamente.

1. *El reconocimiento de nuestra heterogeneidad municipal.* Nuestras leyes no hacen diferencias entre municipios. Si bien a los municipios con altos porcentajes de población indígena se les autoriza a elegir a sus autoridades según "usos y costumbres", no distingue entre municipios según la intensidad de su población. A todos otorga obligaciones y responsabilidades similares. Pero un municipio *rural* (que contiene centros de población no mayores de 2,500 habitantes, es decir, un conjunto de aldeas), enfrenta dificultades y problemas significativamente diferentes a los de un municipio *urbano*, que contiene un centro de población cercano a un millón de habitantes, y más diferencias tendrá con uno de los 345 municipios metropolitanos que son núcleo o parte de alguna de nuestras metrópolis.[13]

2. *El reconocimiento del fenómeno metropolitano.* Nuestro marco legal ignora o no contempla el fenómeno metropolitano.[14] Nuestro marco sólo legal habla de "conurbaciones" en el sentido de *alcances físicos* entre áreas urbanizadas de centros de población y parece ignorar los *efectos* socioeconómicos de *TODO* centro de población sobre su periferia y sobre otros centros de población vecinos; sólo los contempla en el caso de conurbaciones interestatales e ignora la necesidad de que las autoridades de TODAS las circunscripciones involucradas en el fenómeno metropolitano acuerden y coordinen sus esfuerzos en materia urbana o territorial.

3. *El reconocimiento de la necesaria coordinación inter municipal metropolitana.* Aunque pareciera innecesario demandárselos por su obvia necesidad, los municipios mexicanos NO coordinan acciones entre sí. Ello es grave, sobre todo en nuestras ciudades multi- jurisdiccionales o fraccionadas políticamente.[15] Nuestras leyes no contemplan la necesaria coordinación entre gobiernos locales en *cualquier* zona metropolitana y sólo se la considera *obligatoria* en el caso de alcances físicos ("conurbaciones") interestatales que en nuestro país sólo se observan en seis de nuestras 59 ciudades metropolitanas o multi-jurisdiccionales.[16]

La no coordinación es grave cuando materializa en no contar con una visión única para la metrópolis. Es casi obvio que en una ciudad multi-jurisdiccional cuestiones tales como el abastecimiento de agua, la disposición de desechos o el destino común de las aguas residuales locales, la seguridad pública, buena parte de la obra pública, el transporte urbano y en general, la planeación urbana, difícilmente son materia de los gobiernos locales y deben ser acordados desde una perspectiva metropolitana.

La búsqueda de la coordinación inter municipal. Los especialistas en lo urbano de tiempo atrás han impulsado diversas iniciativas que han buscado hacer obligatoria la coordinación inter-municipal metropolitana. Me temo que

[12] La profesionalización de los funcionarios municipales, apuntada arriba, no requeriría modificación constitucional alguna, aunque no le estorbaría que fuese explícitamente requerida por la ley.

[13] SEDESOL, CONAPO, INEGI (2007). Por otra parte, es claro que al asignar los recursos de algún ramo, las autoridades hacendarias *sí* hacen diferencias, según su peso y color político.

[14] Por comparación y ejemplo, cabe anotar que la Constitución del Estado Italiano, al definir su organización territorial, distingue regiones, provincias y *ciudades metropolitanas,* diferenciándolas así de las ciudades comunes no fraccionadas políticamente.

[15] En nuestras ciudades multi-jurisdiccionales, son incontables los casos de trazos urbanos independientes, de normatividades urbanas diferentes, de policías municipales o directores de obras locales que ignoran lo que hacen sus vecinos y todo ello dentro de una misma ciudad.

[16] El inciso VI del art 115 apunta que:

"Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica (caso de conurbaciones inter-estatales), la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros".

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos dedica su capítulo 4º a las "conurbaciones" interestatales. En estos casos, la Federación los estados y los municipios involucrados deberán convenir las características de tal conurbación y celebrar un Convenio al respecto de donde surja una *Comisión de Conurbación* que se encargará de elaborar un *Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada*. Obsérvese que lo anterior compete sólo a las Zonas Metropolitanas del Valle de México, de La Laguna, de Puerto Vallarta, de La Piedad, de Puebla-Tlaxcala y de Tampico.

han encontrado oídos sordos entre legisladores que aducen límites constitucionales, como si la ley se hubiera escrito para siempre. Y no se piense que el problema metropolitano es desconocido por nuestra clase política. Nuestro Congreso de la Unión cuenta con una Comisión de Desarrollo Metropolitano, otra más de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial y otra Comisión Especial de Desarrollo Metropolitano, las que, por cierto, no parecen tener mucho peso. En años anteriores, algunos especialistas, a través de alguna de ellas, han intentado introducir al marco constitucional cuestiones tales como la obligatoria coordinación inter municipal metropolitana (hoy sólo obligatoria para las zonas metropolitanas inter-estatales y cuyos ayuntamientos no hacen mucho caso de esta obligación.[17]

El máximo avance logrado al respecto ha sido la creación de un *Fondo Metropolitano* que *induciría* la coordinación inter- municipal ofreciendo recursos a los municipios para proyectos de carácter metropolitano. En la práctica los recursos se aceptan, pero difícilmente materializan en obras de carácter metropolitano. Finalmente, todas estas iniciativas han fracasado en medio de la incomprensión de los legisladores (y en parte, también debido al equívoco interés de sus promotores de incorporar en sus iniciativas "novedosos" conceptos urbanos que han desviado el objetivo central de su propuesta).

¿Qué hacer? Ciertamente en nuestro medio la coordinación inter-municipal *voluntaria* es hoy improbable (aunque *sí* existe hoy en Bolonia, Italia; y en Barcelona, España). Por otro lado, la coordinación inter municipal *obligatoria* requeriría de imposibles modificaciones constitucionales en un actual marco legal de supuesta pero formal autonomía municipal. Y si bien es importante para la buena salud de nuestras ciudades y metrópolis el contar con gobernantes honorables y administradores bien preparados y eficientes, que se muevan en un marco legal actualizado a las necesidades metropolitanas, no es menos importante contar con *ciudadanos avispados y bien informados y comprometidos* con su hogar metropolitano.

Para alcanzar lo anterior —nos sugieren los especialistas de la CEPAL— es fundamental la construcción de un *liderazgo intelectual*, un sector social de punta que informe y oriente al resto de la sociedad civil en materia urbana, específicamente, metropolitana. De hecho, esta actividad existe incipiente ya en nuestro medio, editorialistas que escriben al respecto en los diarios, programas en los medios electrónicos sobre las bellezas de nuestra(s) ciudad(es), visitas guiadas por especialistas a sitios o monumentos de alto valor histórico o cultural; gremios o colegios de profesionales de lo urbano, etc. Lamentablemente, por su naturaleza espontánea, todas estas acciones son todavía aisladas e inconexas; quizá porque sus promotores no se observan dentro de un amplio movimiento social en el que participamos todos como profesionales o en sociedades o gremios. En una tarea de reforma que emprende ya la sociedad y a la que muchos nos sumamos gustosos. Les invito a hacer lo propio si no lo hacen ya.

En un momento en que nuestro país transita por innumerables proyectos de importantísimas reformas, algunos levantamos la mano y proponemos aquí una reforma más, la metropolitana, que pretendería, no más, vía modificaciones constitucionales, el reconocimiento del hecho metropolitano y la necesaria colaboración o acuerdo inter municipal en materia urbana en nuestras zonas metropolitanas, así como la profesionalización de los funcionarios municipales de tales zonas o metrópolis.

Sólo el tiempo dirá si estuvimos hoy a la altura de las demandas y necesidades de nuestras ciudades y metrópolis.

[17] La excepción es la ciudad de México, que desde 1989 cuenta con un Consejo del Área Metropolitana y desde 1995 con un Convenio de Coordinación GDF-Edo. de México y con Comisiones Sectoriales metropolitanas, pero de alcance real más bien local. Por ello la CEPAL considera a nuestra ciudad como *fragmentada sin coordinación* (CEPAL 2003).

Jesús Tamayo (Ciudad de México, 1941). Mexicano, arquitecto y Maestro en Desarrollo Urbano. Ha sido investigador en cuestiones regional-fronterizas en el CIDE A.C., (1978-1993), en el sector público ha sido Director General de Desarrollo Urbano y Suelo en SEDESOL (2002-2006), Director-fundador (1987) de CISDER A. C., oficina de consultoría en Ciudad de México. <jesustamayo@prodigy.net.mx> <http://metropolis-jesus5-jesus5.blogspot.com>